



MODIFICACIÓN No. 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A.

Entre los suscritos: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, representada en este acto por **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.404.224 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 41 de 5 de junio de 2018, cuyo plazo se prorrogó mediante Resolución No. 22 del 28 de abril de 2020 del mismo órgano, y posesionada conforme al Acta No. 149 del 15 de junio de 2018, delegada en la función contractual mediante Resolución No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y, por otra, la empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.005.080-2, constituida por escritura pública No. 7451 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá el 19 de diciembre de 1959, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de enero de 1960 y 11 de marzo de 1992, bajos los números 28.289 y 358.957 del libro respectivo, inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0319335444 de fecha 02 de julio de 2019, representada en este acto por **ANA MARIA GÓMEZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.197.574 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 003 al contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a la UNIVERSIDAD para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos; **b)** Que la UNIVERSIDAD y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribieron el 12 de abril de 2019 el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2019, el cual tiene por objeto: “*Desarrollar el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018, para la provisión de empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, desde el diseño, construcción, aplicación y calificación de las pruebas escritas, la verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes hasta la consolidación de resultados*”; **c)** Que, para la debida ejecución del Contrato 249 de 2019 suscrito con la CNSC, la UNIVERSIDAD requirió la contratación del “*servicio integral de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección, desempaqué, lectura óptica, exhibición y acceso a pruebas, así como custodia y destrucción de cuadernillos y hojas de respuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 249 de 2019 suscrito con la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC*”; **d)** Que, cumpliendo con todo el proceso de selección previsto en la Resolución 1551 de 2014, Manual de Contratos y Convenios de la Universidad Nacional de Colombia, la Facultad de Ciencias Humanas adjudicó el contrato a la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.; **e)** Que la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, suscribieron el 15 de julio de 2019, el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, con el objeto de PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN, DESEMPAQUE, LECTURA ÓPTICA, EXHIBICIÓN Y ACCESO A PRUEBAS, ASÍ COMO CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE CUADERNILLOS Y HOJAS DE RESPUESTA PARA LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 249 DE 2019 SUSCRITO CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC. **f)** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 vencía el día 19 de diciembre de 2019; **g)** Que, mediante Prórroga No.1 al Contrato No. 249 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia decidieron prorrogar el Contrato 249 de 2019 a fin de cumplir con el cronograma de ejecución contractual, puesto que el 9 de octubre de 2019, se suspendió el contrato 249 de 2019, por el término de un mes, y que una vez levantada la suspensión el 9 de noviembre de 2019, la CNSC mediante Resolución No. 20191000113645 del 7 de noviembre de 2019, confirmó la decisión tomada en Resolución 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019, en el sentido de dejar sin efectos la prueba practicada el 4 de agosto de 2020, para el cargo de docente de primaria y ordenar a la UNIVERSIDAD diseñar, construir y aplicar una nueva prueba de conocimientos específico, pedagógicos y psicotécnica para este cargo, por la ocurrencia de una presunta filtración de la primera prueba; **h)** Que, mediante oficio del día 9 de diciembre de 2019, la supervisora del contrato, profesora Olga Rodríguez Jiménez, solicitó al Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas la prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 001 suscrito con el CONTRATISTA hasta el 31 de agosto de 2020, teniendo en cuenta *“la Resolución No. 20191000113645 del 7 de noviembre de 2019 de la CNSC en la cual ordena repetir la prueba de primaria en un periodo no mayor a 4 meses y continuar con el proceso de publicación de resultados preliminares y reclamaciones correspondientes para las demás OPEC de la prueba”*; **i)** Que, en sesión del 11 de diciembre de 2019, el Comité de Contratación conoció de la solicitud de la supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, y decidió recomendar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, realizar la prórroga del contrato en mención, hasta el día 31 de agosto de 2020; **j)** Que la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Facultad de Ciencias Humanas el día 30 abril suscribieron la Suspensión 003, para suspender el contrato 249, por el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2020, e indicando que el plazo de ejecución se extiende por 15 días más; **k)** Que el plazo de ejecución del contrato 249 de 2019, con los 15 días adicionales vencerá el próximo 19 de octubre de 2020; **l)** Que con ocasión de la Suspensión 003 al Contrato 249 de 2019, suscrita entre la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Facultad de Ciencias Humanas, la supervisora del contrato la profesora Olga Rodríguez Jiménez, mediante comunicación fechada el día 21 de julio de 2020, solicitó al Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas, la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 001, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 19 de octubre de 2020, **m)** Que en razón a la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional a raíz de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decretos No. 457, 531, 593, 636, 749, 847, 990 y 1076, ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, medida que se encuentra vigente hasta el 01 de septiembre de 2020. **n)** Que dadas las medidas de restricción a la movilidad no es posible realizar la actividad de acceso a pruebas de manera presencial y, por lo tanto, se realizará de forma virtual, por lo que ya no es necesaria la entrega física de los cuadernillos y se requieren cuadernillos digitalizados en formato PDF, situación no contemplada en el contrato inicial. **ñ)** Que, en sesión del 24 de agosto de 2020, Acta No. 5, el Comité de Contratación conoció de la solicitud de la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2019, y decidió recomendar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, realizar la prórroga del contrato en mención, hasta el día 19 de octubre de 2020, y modificar la cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal e), para la entrega de las pruebas en formato PDF y suprimir el literal f) de la misma cláusula, teniendo en cuenta que ya no es necesario el transporte de las pruebas; por lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir la presente modificación No.003 la cual se registrá por la normativa vigente y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá - Facultad de Ciencias Humanas y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre hasta el día 19 de octubre de 2020.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, cuyo documento deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de la presente prórroga, y en los términos de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal e), del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá - Facultad de Ciencias Humanas y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, la cual quedara así:

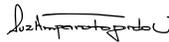
e) Realizar el alistamiento y organización en archivos PDF en la forma y cantidades solicitadas por la Dirección del proyecto para el acceso a pruebas de manera virtual.

CLÁUSULA TERCERA. SUPRIMIR el literal f) de la cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá - Facultad de Ciencias Humanas y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, en consideración a que la aplicación de las pruebas de manera virtual no requiere transporte de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá devolver el contrato debidamente firmado acompañado de los requisitos de legalización y ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro o de envío por parte de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas, o antes de ser requerido por necesidades del servicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020.


LUZ AMPARO FAJARDO URIBE
Decana de la Facultad de Ciencias
Humanas
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**


ANA MARIA GÓMEZ SARMIENTO
Representante Legal

**THOMAS GREG & SONS DE
COLOMBIA S.A.**

